

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA

S E D A L I B S.A.

DIRECTIVA N° -SEDALIB S.A.-0400-GG

OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO

FORMULADO POR : GERENCIA CENTRAL COMERCIAL

**APROBADO POR : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° -02 -SEDALIB S.A.-0400-GG
del**

I. **OBJETIVO**

Establecer las facilidades y aplicación de intereses correspondiente a los montos facturados y adeudados por los servicios brindados por Sedalib S.A. para todos los casos que requieran financiamiento.

II. **FINALIDAD**

Dictar normas relacionadas al otorgamiento de financiamientos a clientes que tengan deudas pendientes con SEDALIB S.A.

III. **BASE LEGAL**

- ◆ Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338
- ◆ Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. N° 09-95-PRES
- ◆ Resolución de Intendencia No 010-97-SUNASS-INF que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de SEDALIB S.A.”
- ◆ Código Civil, Libro VI – Las obligaciones, Capítulo Segundo.

IV. **ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, de todo el personal de la Gerencia Central Comercial que tenga dentro de sus funciones, el otorgamiento de facilidades de pago, a clientes que tengan deudas pendientes con la Empresa.

Los casos de excepción que ameriten un financiamiento diferente al vigente, será sustentado por escrito por los Responsables de las Administraciones y/o Responsable de la gestión de Clientes Especiales, para su respectiva evaluación y aprobación del Comité Comercial conformado por el Gerente Central Comercial, el Responsable de Atención al Cliente y el Responsable de Comercialización.

V. **RESPONSABILIDAD**

La Gerencia Central Comercial, el responsable del Proceso de Atención al Cliente, Responsable de Gestión de Cobro, Responsables de las Administraciones, personal de Atención al Cliente, están encargados del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, bajo responsabilidad.

VI. **NORMAS**

1. **Tasa de Interés**

Todos los financiamientos estarán sujetos a una tasa de interés, la misma que será determinada por la Gerencia Central de Administración y Finanzas y la Gerencia Central Comercial, cuya referencia es la Tasa Activa de Mercado en Moneda Nacional (TAMN).

2. **Formalización de los Convenios de Financiamiento**

Los Convenios deberán ser suscritos y firmados por los responsables de la conducción del predio abastecido.

2.1 **Personas Naturales**

En el caso de personas naturales, los Convenios deberán ser suscritos y firmados por el propietario del inmueble o por un representante debidamente acreditado por un Poder Notarial. En el caso de inquilinos deberán contar con la autorización, expresa y por escrito notarial de avalar la operación de financiamiento, del propietario del predio; en caso el inquilino no contara con la autorización y aval del propietario, deberá contar con un Garante o Aval, el mismo que aparte de suscribir el Convenio, tendrá que tener como requisito obligatorio contar con un predio abastecido mediante suministro de la

Empresa, obligándose el Garante a que en caso de incumplimiento del inquilino, autoriza a la Empresa, a transferir la deuda a su suministro.

Los Convenios deberán tener adjuntos los siguientes documentos:

- Copia certificada por el Responsable de Otorgar el Financiamiento, del documento de identidad del Propietario, Inquilino y Garante, de acuerdo a quienes suscribieron el Convenio.
- Copia certificada por Responsable de Otorgar el Financiamiento, del Poder Notarial de actuar en representación.
- Original de autorización del propietario, en caso de autorizar al inquilino a suscribir Convenio de Financiamiento.

2.1 Personas Jurídicas

Está referido al caso de Empresas, Compañías o Sociedades que actúan como Personas Jurídicas, debiendo por tanto tener un Representante Legal, que puede ser su Gerente General o quien cuente con Poder de Representación debidamente inscrito en los Registros Públicos; en el Convenio de Financiamiento deberán consignarse los datos del Representante Legal, (nombre y apellidos, documento de identidad, edad, dirección y folio de inscripción del Poder).

En caso se amerite por parte de la Empresa un Garante, el mismo deberá suscribir el Convenio y acreditar la respectiva documentación.

En este caso, la documentación anexa al Convenio será la siguiente:

- Copia certificada por el Responsable de Otorgar el Financiamiento de los documentos de identidad del Representante Legal.
- Copia certificada por el Responsable de Otorgar el Financiamiento de los documentos de identidad del Garante.

3. Financiamiento de Deudas

3.1 Clientes Residenciales

3.1.1 Cartera Normal

Constituida por deudas de uno o dos recibos, no estará sujeta a Convenios de Financiamiento. Si por alguna razón existiera algún caso que requiriera un tratamiento de excepción, éste deberá ser autorizado por los Responsables de las Oficinas Comerciales o Administraciones, y el plazo máximo de financiamiento será una cuota a 30 días.

3.1.2 Cartera Morosa

Constituida por deudas entre tres (3) y seis (6) recibos, los financiamientos se otorgarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tipo de Cliente	Recibos Adeudados	Cuota Inicial Mínima	Plazo Máximo (Nº Cuotas)
RS -1	3 (Tres)	30%	2 (dos)
	4 (Cuatro)	40%	2 (dos)
	5 (Cinco)	40%	3 (tres)
	6 (Seis)	50%	3 (tres)
RS - 2	3 (Tres)	30%	3 (tres)
	4 (Cuatro)	40%	4 (cuatro)
	5 (Cinco)	40%	5 (cinco)
	6 (Seis)	50%	6 (seis)
RS - 3	3 (Tres)	25%	3 (tres)
	4 (Cuatro)	25%	6 (seis)
	5 (Cinco)	30%	6 (seis)
	6 (Seis)	30%	8 (ocho)

3.1.3 Cartera Pesada

Constituida por deudas entre siete (7) y mas recibos, los financiamientos se otorgarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tipo de Cliente	Recibos Adeudados	Cuota Inicial Mínima	Plazo Máximo (Nº Cuotas)
RS -1	7 (Siete)	30%	4 (cuatro)
	8 (Ocho)	35%	4 (cuatro)
	9 (Nueve)	40%	5 (cinco)
	10 (Diez)	40%	5 (cinco)
	11 (Once)	40%	6 (seis)
	12 (Doce)	40%	6 (seis)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	40 %	12 (Doce)
RS -2	7 (Siete)	30%	8 (ocho)
	8 (Ocho)	30%	10 (diez)
	9 (Nueve)	30%	12 (doce)
	10 (Diez)	30%	12 (doce)
	11 (Once)	30%	14 (catorce)
	12 (Doce)	30%	16 (dieciséis)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	30%	18 (Dieciocho)
RS -3	7 (Siete)	20%	10 (diez)
	8 (Ocho)	20%	12 (diez)
	9 (Nueve)	20%	14 (catorce)
	10 (Diez)	20%	16 (dieciséis)
	11 (Once)	20%	18 (dieciocho)
	12 (Doce)	20%	20 (Veinte)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	20%	24 (Veinticuatro)

3.2 Cientes No Residenciales

Cartera constituida por Clientes Industriales, Comerciales, con fuente propia, y los agrupados en la Cartera de Clientes Especiales.

3.2.1 **Cartera Normal**

Constituida por deudas de uno o dos recibos, no estará sujeta a Convenios de Financiamiento. Si por alguna razón existiera algún caso que requiriera un tratamiento de excepción, este deberá ser autorizado por el Responsable de Cartera de Clientes Especiales, y el plazo máximo de financiamiento será una cuota a 30 días.

3.2.2 **Cartera Morosa**

Constituida por deudas entre tres (3) y seis (6) recibos, los financiamientos se otorgarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tipo de Cliente	Recibos Adeudados	Cuota Inicial Mínima	Plazo Máximo (Nº Cuotas)
NRS -1	3 (Tres)	30%	2 (dos)
	4 (Cuatro)	40%	2 (dos)
	5 (Cinco)	40%	3 (tres)
	6 (Seis)	50%	3 (tres)
NRS -2	3 (Tres)	30%	2 (dos)
	4 (Cuatro)	40%	2 (dos)
	5 (Cinco)	40%	3 (tres)
	6 (Seis)	50%	3 (tres)
NRS -3	3 (Tres)	25%	3 (tres)
	4 (Cuatro)	25%	4 (cuatro)
	5 (Cinco)	30%	4 (cuatro)
	6 (Seis)	30%	6 (seis)

3.2.3 Cartera Pesada

Constituida por deudas entre siete (7) y más recibos, los financiamientos se otorgarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tipo de Cliente	Recibos Adeudados	Cuota Inicial Mínima	Plazo Máximo (Nº Cuotas)
NRS -1	7 (Siete)	30%	4 (cuatro)
	8 (Ocho)	40%	4 (cuatro)
	9 (Nueve)	40%	5 (cinco)
	10 (Diez)	40%	5 (cinco)
	11 (Once)	40%	6 (seis)
	12 (Doce)	50%	6 (seis)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	50%	12 (Doce)
NRS -2	7 (Siete)	30%	6 (seis)
	8 (Ocho)	40%	8 (ocho)
	9 (Nueve)	30%	10 (diez)
	10 (Diez)	40%	12 (doce)
	11 (Once)	40%	12 (doce)
	12 (Doce)	40%	12 (doce)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	40%	15 (Quince)
NRS -3	7 (Siete)	20%	8 (ocho)
	8 (Ocho)	20%	10 (diez)
	9 (Nueve)	20%	10 (diez)
	10 (Diez)	20%	12 (doce)
	11 (Once)	20%	12 (doce)
	12 (Doce)	20%	12 (doce)
	Mas de 12 (Doce) Recibos	20%	18 (dieciocho)

DISPOSICION FINAL

La presente Directiva de Financiamiento, será de aplicación obligatoria por todas las Administraciones y Oficinas Comerciales a partir del 16 Setiembre del 2002.

Trujillo, Julio del 2002.

Ing. ROBERTO VIGIL ROJAS
Gerente General SEDALIB S.A.